



4030 Cultura
501/2016/2

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CORRESPONDIENTE A PROGRAMAS ANUALES Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CONCRETOS PARA EL AÑO 2016, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. REGULACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2006.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa
- Bases por la concesión de subvenciones para la realización de programas anuales y proyectos concretos de actividades culturales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del día 18 de diciembre en todo aquello que no contradiga la normativa vigente de subvenciones

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objetivo general de las subvenciones y ayudas que otorga el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, para la realización de actividades culturales correspondientes a PROGRAMA ANUAL y PROYECTOS CONCRETOS es apoyar a las entidades de Cerdanyola del Vallès que trabajan en el campo de la cultura potenciando el asociacionismo como elemento dinamizador de la vida comunitaria y colaborando en:

- La promoción y la cualificación de programas culturales. Este año también se promueven iniciativas que fomenten la lectura dentro del marco del Plan director de la lectura que se está impulsando desde este Ayuntamiento.
- La promoción y la realización de acontecimientos culturales que se desarrollen en la ciudad o en los barrios

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen carácter propio, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en cualquier momento por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

No se otorgarán subvenciones a entidades, que directa o indirectamente, promuevan, impulsen o fomenten valores y actitudes discriminatorias, sexistas o violentas en sus actuaciones

3. ENTIDADES Y ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

- a) Podrán ser beneficiarios/as de subvención en esta convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén debidamente registradas en el Registro Municipal de Entidades y

Asociaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Cerdanyola como entidad cultural, y que realicen las actividades objeto de la convocatoria.

En el caso del Proyecto decoración de carrozas de Reyes, excepcionalmente, podrán ser beneficiarios cualquier entidad del municipio.

En cualquiera de los casos tendrán que concurrir en las circunstancias previstas al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No serán beneficiarias de estas subvenciones las entidades culturales a las que se les otorgue concesión directa de subvención mediante convenio anual, puesto que éste incluye los programas anuales de la misma, excepto que se presente un proyecto concreto diferente, de forma puntual.

3.1.- Documentación necesaria para acreditar los requisitos exigibles a los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán que acreditar su personalidad y representación adjuntando los documentos siguientes, si estos no se encuentran ya en poder del Ayuntamiento:

- Acreditación de la representación legal que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- Acreditar, en el momento de la solicitud, que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado emitido por las administraciones respectivas.
- En el caso de asociaciones ciudadanas, sólo se tendrá que hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que consten sean actualizados. Las entidades que estén en trámites de inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas han de presentar copia de la solicitud de inscripción en el Registro, copia de los estatutos de la entidad convenientemente diligenciados y fotocopia de NIF de la entidad.
- Declaración responsable de no estar incluido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 20 del Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.2.- Obligaciones de los beneficiarios

- Ejecutar el proyecto presentado, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Todos los proyectos subvencionados tendrán que tener una repercusión y un interés para la población de Cerdanyola.
- Justificar, delante el ente otorgante, el cumplimiento de los requisitos, las condiciones, y la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención, así como la realización de la actividad.
- Haber acreditado con anterioridad a la resolución de la concesión, que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado emitido por las administraciones respectivas.
- Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si procede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero en los términos previstos en el artículo 14.c) de la Ley General de Subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y de control.
- Hacer constar en toda la difusión y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”, junto con el escudo municipal, según los modelos tipográficos oficiales.
- Cumplir con la liquidación de IRPF y/o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en concepto de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o se trate del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la SS.
- Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago.
- Abonos de los derechos de autor, si procede
- Elaboración de un Plan de autoprotección, si procede, y todo aquello que contempla la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, así como el Decreto 112/2010, de 31 de agosto por el cual se regula el reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. SOLICITUDES

4.1.- Admisión de solicitudes

En la convocatoria para programas anuales y proyectos concretos se contemplarán las siguientes posibilidades:

- Subvenciones para programas anuales
- Subvenciones para proyectos concretos

habrá una única convocatoria con un único plazo de admisión de solicitudes.

El plazo de admisión se fija en veinte días hábiles desde el día de su publicación en el BOP, a los que serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003.

4.2.- Número máximo de solicitudes por entidad

En la convocatoria para la realización de actividades culturales correspondientes a programa anual sólo se podrá presentar una (1) solicitud por entidad.

Las entidades que tengan convenio, dado que este incluye el programa de actividades anual, no pueden presentar solicitud para el programa anual.

En la convocatoria para la realización de proyectos concretos (actividades culturales puntuales) se podrá presentar más de una solicitud por entidad. Dentro de estos se encuentra el proyecto de decoración de la carroza de Carnaval.

4.3.- Presentación y contenido de la solicitud

La solicitud se presentará según el modelo de instancia y los documentos anexos facilitados por el Ayuntamiento. Se dirigirán a la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán al Registro General de Entradas del Ayuntamiento situado al OAC, o por cualquier de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según los formularios debidamente rellenos que se aprobaron por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y que se incorporan como anexo 1 del Reglamento de subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2006.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, el órgano competente requerirá el interesado para que los enmiende en el plazo máximo de 15 días desde su notificación, tal y cómo dispone la Ley de Subvenciones, con la indicación que si no lo hace se considerará que desiste de la solicitud de acuerdo con aquello que prevé el artículo 42 de la Ley 30/1992.

5. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

Se establecen los siguientes criterios objetivos, en base a los recursos y medios de los cuales dispone el Ayuntamiento, ponderados de la manera siguiente :

Criterios de subvención para programas anuales

Proyectos anuales de entidades culturales	Hasta
· Adecuación y calidad técnica y de contenidos de los proyectos	20
· Interés y repercusión del programa en la ciudad o en el barrio	20
· Grado de arraigo del programa	10
· Proyectos de cooperación entre entidades (más de 1 entidad)	15
· Nivel de autofinanciación de los proyectos de la entidad	15
en relación con la totalidad de estas	15
· Participación de la entidad en la vida cultural y en los actos festivos o culturales de la ciudad	10
· Propuestas para el fomento de la lectura	10

Criterios de subvención para proyectos concretos

a) Proyecto decoración carroza de Carnaval

- Se valorarán como a máximo 5 proyectos
- Aportación única 300 €

b) Proyectos culturales concretos

	Hasta
--	-------

- | | |
|---|----|
| · Adecuación y calidad técnica y de contenidos de los proyectos | 30 |
|---|----|

· Interés y repercusión del programa a la ciudad o en el barrio	30
· Proyectos de cooperación entre entidades	15
· Nivel de autofinanciación del proyecto	15
· Iniciativas que fomenten la lectura	10

La Comisión evaluadora hará una propuesta de la cantidad de las subvenciones a otorgar en función de la puntuación obtenida a partir del baremo establecido y del coste de cada proyecto presentado.

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ALCANCE DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

6.1.- Consignación presupuestaria

4030 33010 48901 PAM 40311 Otras transferencias.....13.000,00 €, del presupuesto aprobado para el año 2016.

6.2.- Gastos de actividad

Se incluyen en este concepto los gastos generados tanto directamente como indirectamente por la realización del programa subvencionado.

La distribución de los gastos subvencionables será en función del proyecto y presupuesto aprobado por el órgano competente.

7. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

La determinación de los importes individuales por proyecto se concretarán en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Se subvencionará, como máximo, un 50% del proyecto presentado. De forma excepcional, se podrá superar este tanto por ciento con un informe emitido por los servicios técnicos correspondientes.

El importe de las subvenciones se determinará según los criterios establecidos el punto 5 de esta convocatoria y determinado por la propuesta de la comisión calificadora.

Los importes no se determinarán por porcentaje del coste de la actividad, a no ser que la comisión calificadora así lo determine, y en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o ente público, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

8. COMISIÓN CALIFICADORA

La Comisión calificadora será la que se constituyó en el Consejo Municipal de Cultura de fecha 23 julio de 2015, que tendrá como función principal la evaluación de los proyectos presentados y la elaboración de un informe- propuesta para el otorgamiento de las subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración identificados en estas bases

El informe- propuesta emitido por la Comisión de Subvenciones se elevará al órgano competente para que adopte el acuerdo de otorgamiento pertinente.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención municipal es compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, o cualquier tipo de financiación propia o ajeno a la entidad, sin perjuicio del que establece el punto 12 de esta convocatoria.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se tienen que acreditar, si es el caso, y si no, presentar declaración jurada de que no son beneficiarios de ninguna otra subvención.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

10.1.- Órgano competente para la resolución

De acuerdo con el que prevé la resolución de la alcaldía núm. 1.446 de fecha 15 de abril de 2016, que modificó la resolución de alcaldía 2.710 de fecha 25 de junio de 2015, de determinación de la estructura organizativa y delegación de determinadas atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y determinados regidores y regidoras la competencia para otorgar subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

10.2.- Plazo de resolución de la convocatoria

La resolución de las solicitudes de subvenciones no podrá exceder de 3 meses, a partir de la fecha de fin del plazo de presentación de las solicitudes.

10.3.- Efectos de la carencia de resolución de la convocatoria

La falta de resolución en el plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de manera expresa el procedimiento.

10.4.- Aceptación de la subvención otorgada

Se entenderán tácitamente aceptadas las subvenciones concedidas, si en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del otorgamiento, el beneficiario no manifiesta nada en contra, sin perjuicio del derecho que asiste al beneficiario a renunciar a la subvención, en conformidad con lo que establece la legislación vigente. La aceptación de la subvención comporta también la de la normativa que la regula.

En virtud de la aceptación, la persona beneficiaria estará obligada a cumplir la carga jurídica que la subvención comporta, y el Ayuntamiento estará obligado al pago de la subvención una vez haya sido debidamente justificada.

10.5.- Pago de la subvención

El pago de la subvención otorgada se efectuará siempre que se haya realizado la presentación al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés de la documentación justificativa del proyecto subvencionado en la convocatoria del año anterior, y que esta se encuentre en fase de tramitación.

10.6.- Anticipos

Se podrán conceder anticipos por el importe total de la subvención concedida, y a cuenta de ésta. El anticipo y su importe serán acordados, si procede, en el mismo acto de la concesión.

10.7.- Garantías

No se establecen garantías que tengan que satisfacer los beneficiarios.

10.8.- Notificación de la resolución

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Se notificará a los beneficiarios, de conformidad con el que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de los posibles recursos, de los órganos ante los cuales se pueden interponer, y de los plazos para interponerlos.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

11.1.- Plazo de la justificación

El beneficiario de la subvención para programa anual y/o proyecto concreto tendrá que justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola la aplicación de la subvención otorgada , como máximo hasta el 31 de enero de 2017.

Las facturas, tendrán que estar fechadas en el año al que corresponde la actividad subvencionada. Excepcionalmente, se admitirán documentos justificativos con fecha de dos meses anteriores a la realización de la actividad en el supuesto de proyectos concretos del mes de enero y febrero.

Se aceptarán gastos en material y/o mejora hasta un 10% del presupuesto presentado por la entidad/asociación.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario puede solicitar la ampliación. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto al párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente puede conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

11.2.- Efectos de la carencia de justificación

La falta de justificación suficiente de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revisión y/o revocación, si procede, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad y con la correspondiente devolución de los intereses de demora, dado que las cantidades a reintegrar tienen naturaleza de ingresos de derecho público.

No se procederá a la devolución de los intereses de demora en el supuesto de que el beneficiario haga el reintegro de la subvención de forma voluntaria dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención otorgada.

11.3.- Forma de justificación

La justificación de la subvención otorgada se tiene que presentar de acuerdo con los formularios debidamente rellenados que se aprobaron por este Ayuntamiento y que se incorporan como anexo 2 del Reglamento de subvenciones.

La justificación de la subvención otorgada se tiene que realizar por la totalidad del coste del proyecto presentado y subvencionado, y a tal efecto hay que aportar el balance de ingresos y gastos totales acompañado de los justificantes económicos correspondientes que reúnan los requisitos formales que se establecen al artículo 24 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento. Respecto al coste del proyecto, la subvención no puede exceder del porcentaje o cuantía máxima establecida a la base 7 de esta convocatoria.

En el supuesto del proyecto concreto de decoración de las carrozas de Carnaval los impresos de solicitud y justificación de la subvención se simplificarán en un solo documento de acuerdo con el

modelo que será facilitado a las entidades participantes, puesto que el importe establecido en la convocatoria es único y determinado, y este importe se podrá destinar únicamente a la decoración y adorno de la carroza con la que participará al Carnaval, o bien a la caracterización de sus ocupantes.

Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención o reintegros si se ha concedido anticipo y seguirán los mismos criterios que han servido para valorarlos.

El procedimiento para el reintegro será el establecido a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución del otorgamiento. Si la modificación de la concesión tiene lugar después de la entrega de los importes concedidos, procederá aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

13. CAUSAS DE REINTEGRO

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, cuando el beneficiario ha recibido un pago anticipado por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada dentro del plazo reglamentario.

14. RECURSOS

Los actos y las resoluciones dictados en ejecución de este procedimiento, agotan la vía administrativa, y pueden ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses desde su notificación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación.

15. PUBLICIDAD

De esta convocatoria se hará difusión al BOP, a los medios de comunicación locales, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y en la Web municipal (tablero electrónico).